

2010



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Instrucciones para el Formulario 944(SP)

Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

¿Qué hay de nuevo?

Exención del impuesto del seguro social para patronos o empleadores calificados. A los patronos o empleadores calificados se les permite una exención por la parte correspondiente al patrono o empleador (6.2%) de los impuestos al seguro social sobre salarios/propinas pagados a empleados después del 31 de marzo de 2010 y antes del 1 de enero de 2011. Vea las instrucciones para las líneas **5a** a **5d** en la página **8**.

Crédito del impuesto del seguro social para patronos o empleadores calificados. A los patronos o empleadores calificados se les permite un crédito por la parte correspondiente al patrono o empleador (6.2%) de los impuestos al seguro social de salarios/propinas pagados a empleados después del 18 de marzo de 2010 y antes del 1 de abril de 2010. Vea las instrucciones para las líneas **11c** a **11e** en la página **10**.

El crédito de asistencia para las primas de COBRA ha sido extendido. El crédito de asistencia para las primas de COBRA ha sido extendido. Ahora es aplicable a las primas pagadas para empleados que fueron cesados involuntariamente entre el 1 de septiembre de 2008, y el 31 de mayo de 2010 y a las primas pagadas por un máximo de 15 meses. Vea las instrucciones de la línea **11a** en la página **9**.

Base salarial del seguro social para 2010 y 2011. No retenga o pague los impuestos del seguro social una vez que los salarios sujetos al impuesto del seguro social de un empleado lleguen a \$106,800 para el año. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (EIC). La opción de recibir pagos por adelantado en su paga del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) expira el 31 de diciembre de 2010. Los individuos que cumplen con los requisitos para el EIC en el año 2011 todavía pueden reclamar su crédito cuando presenten su declaración de impuesto federal. Los individuos quienes recibieron pagos adelantados del EIC en el año 2010 tienen que presentar una declaración de impuestos federal para el año 2010.

Requisito de depósito electrónico. El IRS ha emitido una propuesta de reglamentación conforme a la sección 6302 que establece que a partir del 1 de enero de 2011, usted tiene que depositar toda obligación tributaria (como el impuesto sobre la nómina, el impuesto sobre artículos de uso y de consumo y el impuesto corporativo) electrónicamente mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pago electrónico de impuestos federales o EFTPS, por sus siglas en inglés). Bajo esta reglamentación propuesta, que se espera ser finalizada para el 31 de diciembre de 2010, los Formularios

8109 y 8109-B, *Federal Tax Deposit Coupon* (Cupón para depósito de impuestos federales), no se pueden utilizar después del 31 de diciembre de 2010. Para obtener información o para inscribirse en el EFTPS, visite el sitio web de EFTPS, www.eftps.gov o llame al número de Servicio al Cliente en español, 1-800-244-4829. También puede obtener la Pub. 966SP, La Manera Segura de Pagar los Impuestos Federales.

Recordatorios

Los patronos o empleadores pueden optar por presentar Formularios 941 en lugar del Formulario 944(SP) para el año 2011. Empezando con el año tributario 2010, a los patronos o empleadores a quienes normalmente se les requiere presentar el Formulario 944(SP) que quieran presentar el Formulario 941 (en inglés) en su lugar tendrán que notificarle al Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) que están optando por presentar Formularios 941 trimestrales en lugar de presentar el Formulario 944(SP) anualmente. Dichos patronos o empleadores a quienes se les requiere presentar el Formulario 944(SP) que quieran presentar el Formulario 941 en su lugar tendrán que notificarle al IRS que están optando por presentar los Formularios 941 trimestrales y que optan por no presentar el Formulario 944(SP). Vea **¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941 en lugar del Formulario 944(SP)?**, en la página **3**. Para más información, vea el *Revenue Procedure 2009-51* (Procedimiento Tributario 2009-51), en inglés. Puede ver dicho Procedimiento en la página **625** del *Internal Revenue Bulletin 2009-45* (Boletín de Rentas Internas 2009-45), en inglés, que se halla en el sitio web www.irs.gov/irb/2009-45_IRB/ar12.html.

Corrección de un Formulario 944(SP) previamente presentado. Si descubre un error en un Formulario 944(SP) que presentó anteriormente, haga la corrección usando el Formulario 944-X (SP), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso. El Formulario 944-X(SP) se presenta por separado del Formulario 944(SP). Para más información, vea el apartado **13** de la Pub. 15 (Circular E), *Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores) o visite el sitio web IRS.gov y escriba "Correcting Employment Taxes" (Corrección de los impuestos sobre la nómina) en el encasillado "Search" (Buscar). La información estará en inglés.

Formulario 944(SP) — presentación anual del impuesto sobre la nómina para patronos o empleadores de pequeños negocios. Para reducir la carga que el impuesto federal impone sobre los patronos o empleadores de pequeños negocios, el *Internal Revenue Service* (Servicio de Impuestos Internos o IRS, por sus siglas en inglés) ha simplificado los requisitos de la obligación de presentar declaraciones de los impuestos sobre la nómina para declarar los impuestos del seguro social, Medicare y el impuesto federal sobre el ingreso retenido.

Los preparadores remunerados tienen que firmar el Formulario 944(SP). Los preparadores remunerados tienen que completar y firmar el Formulario 944(SP) en la sección que le corresponde a los preparadores remunerados del Formulario 944(SP).

Presentación y pago por medios electrónicos. Ahora, más que nunca, los negocios pueden disfrutar de los beneficios de presentar y pagar sus impuestos federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de completar su declaración de impuestos, el IRS ofrece programas convenientes para facilitar la declaración y pago de los impuestos. Usted pasará menos tiempo preocupándose de los impuestos y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use el sistema electrónico de presentación de la declaración (*e-file*, en inglés) y el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos del impuesto federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés) para su beneficio:

- Para propósitos de *e-file*, visite el sitio web www.irs.gov/efile.
- Para propósitos de *EFTPS*, visite el sitio web www.eftps.gov o llame al Servicio al Cliente del *EFTPS* al 1-800-244-4829 (ayuda en español) o al 1-800-733-4829 (si usa el sistema *TTY/TDD*).



Si era depositante de itinerario bisemanal en cualquier momento de 2010, tiene que presentar un Formulario 944(SP) en papel, junto con el Formulario 945-A, Annual Record of Federal Tax Liability (Registro anual de la obligación de impuestos federales), en inglés.

Depósitos hechos por medio del EFTPS. Para hacer pagos a su debido tiempo mediante el sistema *EFTPS*, tiene que iniciar la transacción por lo menos un día laborable antes de la fecha de vencimiento para hacer depósito.

Opción de pago el mismo día. Si usted no inicia una transacción de depósito en el sistema *EFTPS* para las 8:00 p.m. (hora del este) el día anterior al día en que venza el plazo para depositar, todavía puede hacer su depósito a tiempo utilizando el *Federal Tax Application* (Aplicación del impuesto federal (*FTA*, por sus siglas en inglés)). Si alguna vez usted necesita utilizar el método de pago el mismo día, tendrá que hacer arreglos con su institución financiera antes de tiempo. Por favor consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para saber más sobre la información que le necesita proveer a su institución financiera para hacer un pago electrónico el mismo día, visite www.eftps.gov para descargar la *Same-Day Payment Worksheet* (Hoja de cálculo para el pago el mismo día), en inglés.

Retiro electrónico de fondos (EFW). Si presenta el Formulario 944(SP) electrónicamente, puede presentar y pagar electrónicamente (retiro electrónico de fondos o *EFW*, por sus siglas en inglés) el saldo adeudado en un solo paso, usando programas de computadora para la preparación de declaraciones o por medio de un preparador profesional de impuestos. Sin embargo, **no use** el retiro electrónico de fondos para hacer los depósitos del impuesto federal. Para saber más información sobre el pago de los impuestos por medio del retiro electrónico de fondos, visite el sitio web del IRS, www.irs.gov/e-pay. Dicha información está disponible en inglés. Un cargo se le puede cobrar por presentar electrónicamente.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Los patronos o empleadores pueden pagar el saldo adeudado de sus impuestos en el Formulario 944(SP) con una tarjeta

de crédito o débito. **No use** su tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de impuestos federales. Para mayor información sobre cómo se pagan los impuestos con tarjetas de crédito o débito, visite el sitio web del IRS, www.irs.gov/e-pay. Dicha información está disponible en inglés. Se le cobrará una tarifa por este servicio.

Obligación del patrono o empleador. Los patronos o empleadores son responsables por asegurar que las declaraciones de impuestos se presenten y que los depósitos y pagos se hagan, aun si el patrono o empleador contrata los servicios de un tercero para hacerlo. El patrono o empleador sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida.

¿Dónde puede recibir ayuda por teléfono? Puede llamar al IRS gratuitamente a la *Business and Specialty Tax Line* (Línea para los impuestos de negocios e impuestos especiales) al 1-800-829-4933 de lunes a viernes, de 7 a.m. a 10 p.m., horario local (las personas que viven en Alaska y Hawaii deben atenderse al huso horario de la zona del Pacífico) para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo llenar el Formulario 944(SP), cómo depositar impuestos federales o cómo obtener un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés).

Fotografías de niños desaparecidos. El IRS siente orgullo en colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que de otra manera estarían en blanco. Puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los puede identificar y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales

La ley federal requiere que usted, como patrono o empleador, les retenga los impuestos a los cheques de nómina de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de nómina de sus empleados— ciertas cantidades para pagar el impuesto federal sobre los ingresos y los impuestos del seguro social y del *Medicare*. De acuerdo con el sistema de la retención de impuestos, estos mismos que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas tributarias para pagar sus obligaciones tributarias correspondientes.

La ley federal también requiere que sólo el patrono o empleador pague toda obligación resultante de los impuestos del seguro social y del *Medicare* correspondientes al patrono o empleador. No se les retiene esta porción de los impuestos del seguro social y del *Medicare* a los empleados.

¿Cuál es el propósito del Formulario 944(SP)?

Se ha diseñado el Formulario 944(SP) para que los patronos o empleadores de los negocios más pequeños (aquellos que suelen tener una obligación tributaria anual para los impuestos del seguro social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso retenido de \$1,000 o menos) tengan que presentar y pagar dichos impuestos solamente una vez al año, en vez de tener que hacerlo cada trimestre. Estas instrucciones le darán algunos datos de fondo sobre el Formulario 944(SP). Le informarán sobre quién debe presentar el Formulario 944(SP), cómo se debe llenar línea por línea y cuándo y adónde se debe enviar.

Para más información acerca de los temas relacionados con los impuestos sobre la nómina anuales y los requisitos para el depósito de los impuestos, vea la *Treasury Decision 9440* (Decisión del Tesoro 9440) en la página 409 del *Internal Revenue Bulletin 2009-05* (Boletín de Impuestos Internos 2009-05) en www.irs.gov/pub/irs-utl/irb09-05.pdf.

Si desea ver más información detallada acerca de los temas relacionados con los impuestos sobre la nómina, consulte la Pub. 15 (Circular E), en inglés, o visite el sitio web del IRS, www.irs.gov/businesses, y pulse sobre el enlace "Employment Taxes" (Impuestos sobre la nómina).

¿Quién tiene que presentar el Formulario 944(SP)?

Por regla general, si el IRS le ha informado que tiene que presentar el Formulario 944(SP), tiene que entonces presentar el Formulario 944(SP) en lugar del Formulario 941, en inglés, para declarar todas las siguientes cantidades:

- Salarios que haya pagado.
- Propinas que sus empleados hayan recibido.
- Impuestos federales sobre el ingreso que haya retenido.
- Impuestos al seguro social y al *Medicare* correspondientes tanto al patrono o empleador como al empleado.
- Ajustes a los impuestos del seguro social y del *Medicare* del año en curso debido a fracciones de centavos, compensación por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término fijo.
- Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés).
- Crédito por pagos de asistencia para las primas de *COBRA*.
- Exención por la porción del impuesto del seguro social para patronos o empleadores calificados sobre los salarios/propinas pagadas a empleados calificados.

Si recibió una notificación que le informa que tiene que presentar el Formulario 944(SP), usted tiene que presentar el Formulario 944(SP) para declarar sus impuestos del seguro social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso retenido del año natural 2010 a menos que usted se haya comunicado con el IRS para el 1 de abril de 2010, para solicitar la presentación trimestral del Formulario 941 en vez de presentar el Formulario 944(SP) y luego recibió una notificación por escrito que le informa que su requisito de presentación de la declaración de impuestos ha cambiado. Tiene que presentar el Formulario 944(SP) aun si no tiene impuestos que declarar (o si debe declarar impuestos superiores a \$1,000), a no ser que haya presentado una declaración final —vea **Si cierra su negocio...**, en la página 4. Vea además **¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941 en lugar del Formulario 944(SP)?**, más adelante.



Si el IRS no le notifica que tiene que presentar el Formulario 944(SP) y anticipa que su obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina será de \$1,000 o menos para el año natural 2011 y desea presentar el Formulario 944(SP) en vez del Formulario 941, en inglés, usted puede comunicarse con el IRS para solicitar la presentación del Formulario 944(SP). Para presentar el Formulario 944(SP) correspondiente al año 2011, tiene que comunicarse con el IRS por teléfono llamando al 1-800-829-4933 para el 1 de abril de 2011, o enviar una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos está fechado a más tardar el 15 de marzo de 2011. El IRS le enviará una notificación por escrito indicando que su requisito de presentación ha cambiado al Formulario

944(SP). Si no recibe dicha notificación, tiene que presentar el Formulario 941 para el año natural 2011.

Los patronos o empleadores nuevos también podrán presentar el Formulario 944(SP) si reúnen los requisitos necesarios. Los patronos o empleadores nuevos que presentan el Formulario SS-4, *Application for Employer Identification Number* (Solicitud de número de identificación patronal), en inglés, tienen que llenar la línea 13 del Formulario SS-4 para indicar el número máximo de empleados que esperan tener en los 12 meses siguientes y deben marcar el encasillado en la línea 14 para indicar si esperan tener una obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina de \$1,000 o menos durante el año natural y desean presentar el Formulario 944(SP). Por lo general, si paga \$4,000 o menos por concepto de salarios sujetos a los impuestos del seguro social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso retenido durante el año natural, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. A los patronos o empleadores nuevos se les indica su obligación de presentar su declaración de los impuestos sobre la nómina cuando se les expide su número de identificación patronal.



Si el IRS le notificó que tiene que presentar el Formulario 944(SP) para 2010, presente dicho formulario (y no el Formulario 941) aun si su obligación tributaria para 2010 excede de \$1,000.

¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941 en lugar del Formulario 944(SP)?

Tiene que presentar el Formulario 944(SP) si le han notificado de que tiene que hacerlo, a menos que usted se haya comunicado con el IRS para solicitar la presentación trimestral con el Formulario 941 en su lugar. Para solicitar dicha presentación del Formulario 941 para declarar sus impuestos del seguro social, del *Medicare* y el impuesto federal sobre los ingresos retenido para el año natural 2011, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-4933 para el 1 de abril de 2011, o envíe una solicitud por escrito en su sobre cuyo matasellos está fechado a más tardar el 15 de marzo de 2011, a no ser que usted sea un empleador o patrono nuevo. Vea **Los patronos o empleadores nuevos**, anteriormente. Después de comunicarse con el IRS, el mismo le enviará una notificación por escrito que le informa de que se ha cambiado su requisito de presentar la declaración de impuestos. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que presentar el Formulario 944(SP) para el año natural 2011. Vea el *Revenue Procedure 2009-51* (Procedimiento Tributario 2009-51). Puede encontrar dicho procedimiento en la página 625 del *Internal Revenue Bulletin 2009-45* (Boletín de Rentas Internas 2009-45) en el sitio web www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb09-45.pdf.

¿Quién no puede presentar el Formulario 944(SP)?

Los siguientes patronos o empleadores **no pueden** presentar el Formulario 944(SP):

- **Los patronos o empleadores que no han sido notificados.** Si el IRS no le notifica para que presente el Formulario 944(SP), no presente dicho formulario. Puede llamar al IRS al 1-800-829-4933 para el 1 de abril de 2011 a fin de determinar si puede presentar el Formulario 944(SP) para el año natural 2011.
- **Patronos o empleadores de empleados domésticos.** Si emplea solamente a empleados domésticos, no presente el Formulario 944(SP). Para mayor información, vea la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores de empleados domésticos), y el Anexo H (Formulario 1040), *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el trabajo de empleados domésticos), ambos en inglés.

- **Patronos o empleadores de empleados agrícolas.** Si emplea solamente a empleados agrícolas, no presente el Formulario 944(SP). Para mayor información, vea la Pub. 51 (Circular A), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores agrícolas), y el Formulario 943, *Employer's Annual Federal Tax Return for Agricultural Employees* (Declaración federal anual del patrono o empleador de empleados agrícolas), ambos en inglés.

¿Qué pasa si reorganiza o cierra su negocio?

Si vende o transfiere su negocio . . .

Si vende o transfiere su negocio, tanto usted como el nuevo dueño tienen que cada uno presentar el Formulario 944(SP) o Formulario 941, cualesquiera le es requerido, para el año en el cual se celebró la transferencia. Declare únicamente los salarios que pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que presentar una declaración para el año en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa debe presentar una **declaración final**.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra, tal como un negocio de un solo dueño que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una corporación (sociedad anónima), se considera este tipo de cambio como una transferencia. Si ocurre una transferencia, quizá necesite un nuevo *EIN*. Vea el apartado 1 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés, para más detalles. Adjunte una declaración que incluya todo lo siguiente:

- El nombre del dueño nuevo (o el nombre de la empresa nueva).
- Si la empresa actualmente es un negocio propio, sociedad colectiva (*partnership*) o corporación (sociedad anónima).
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).
- La fecha en la cual se efectuó el cambio.
- El nombre del individuo que lleva los registros de la nómina y la dirección donde se guardarán tales registros.

Si cierra su negocio . . .

Si cierra su negocio o deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que presentar una **declaración final**. Para informarle al *IRS* que el Formulario 944(SP) para cierto año va a ser su declaración final, marque el encasillado de la Parte 3 en la página 2 del Formulario 944(SP) y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Adjunte además a su declaración un informe en el cual se indica el nombre del individuo que mantiene los registros para la nómina y la dirección donde se guardarán dichos registros.

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o cumple con los requisitos para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, debería, por lo general, presentar el Anexo D (*Schedule D*) del Formulario 941, *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations* (Informe de diferencias causadas por adquisiciones, fusiones estatutarias o consolidaciones), en inglés. Vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941) a fin de determinar si debe presentar el Anexo D (Formulario 941) y cuándo debe presentarlo.

¿Cuándo tiene que presentar la declaración?

Presente su Formulario 944(SP) para el 31 de enero, después del final del año natural. Si hizo depósitos para liquidar el saldo de su impuesto total adeudado, tendrá 10 días naturales adicionales después de ese día para presentar su Formulario 944(SP).

Presente el Formulario 944(SP) solamente una vez para cada año natural. Si presentó el Formulario 944(SP) por medios electrónicos, no presente dicho formulario en papel. Para más información sobre la presentación electrónica del Formulario 944(SP), vea **Presentación y pago por medios electrónicos** en la página 2.

Si recibimos su Formulario 944(SP) después de la fecha de vencimiento, lo trataremos como si lo hubiera presentado a su debido tiempo si el mismo fue enviado en un sobre que está rotulado con la dirección correcta, contiene suficiente franqueo y la fecha en el matasellos del Servicio Postal de los EE.UU. es, a más tardar, la fecha de vencimiento, o fue enviado por medio de uno de los servicios de entrega privados aceptados por el *IRS* en, o antes de, la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si no cumple con estas pautas, consideraremos que el Formulario 944(SP) se presentó en la fecha en que realmente se recibió. Vea la Pub. 15 (Circular E), en inglés, para más información sobre los servicios de entrega privados aprobados por el *IRS*.

Si la fecha para presentar una declaración es un sábado, domingo o día feriado, puede presentar la declaración el próximo día laborable.

¿Cómo deberá completar el Formulario 944(SP)?

Repase la información sobre su negocio en la parte superior del formulario

En la parte superior del Formulario 944(SP), asegúrese de que el nombre y dirección de su negocio estén correctos. Examine cuidadosamente su número de identificación patronal para asegurar de que es idéntico al número que le concedió el *IRS* a su negocio. Si la información aparece incorrectamente, táchela y escriba a máquina o en letra de molde la información correcta. Vea además **Si cambia su nombre o dirección...**, en la página 5.

Si le paga a un profesional de impuestos (preparador remunerado) para que éste le llene el Formulario 944(SP), asegúrese de que dicha persona anote correctamente el nombre y número de identificación patronal del negocio de usted.

Escriba su número de identificación patronal, nombre y dirección en los espacios provistos. También anote su nombre y número de identificación patronal en la parte superior de la segunda página. No use su propio número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Por lo general, anotará el nombre comercial (*legal*) que usó al solicitar su *EIN* en el Formulario SS-4. Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anotará "Roberto Herrera" en la línea que dice "Nombre" y "Bicicletas Roberto" donde dice "Nombre comercial". Deje en blanco la línea "Nombre comercial" si este nombre es igual al "Nombre" de usted.

Número de identificación patronal (*EIN*). Para asegurar de que los negocios cumplen con las leyes federales tributarias, el *IRS* se ocupa de controlar la presentación de

declaraciones y los pagos del impuesto mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el *IRS* les expide a todas las sociedades anónimas (corporaciones) y sociedades colectivas (*partnerships*), así como a algunos negocios de un solo dueño. Todo negocio que tiene que obtener un *EIN* tiene que solicitar este número y anotarlo en toda declaración, pago o informe de impuestos mientras siga en operación.

Su negocio deberá tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, comuníquese con la oficina del *IRS* donde suele presentar sus declaraciones de impuestos (la dirección "sin incluir un pago" bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?** en la página 6) o llame al *IRS* al 1-800-829-4933. Las personas que usan el sistema *TTY/TDD* pueden llamar al 1-800-829-4059.

Si no tiene un *EIN*, puede solicitar uno en línea. Visite el sitio web IRS.gov y pulse sobre el enlace "Apply for an Employer Identification Number (*EIN*) Online" (Solicite un número de identificación patronal (*EIN*) en línea), en inglés. También puede solicitar un *EIN* llamando al 1-800-829-4933 o puede enviar el Formulario SS-4 por fax o por correo al *IRS*. Si ha solicitado su *EIN* pero no lo tiene para la fecha de vencimiento para presentar la declaración, anote "Solicitado" y la fecha de su solicitud en el espacio para tal número.



Asegúrese siempre de que el EIN que aparece en el formulario que usted presenta es exactamente igual al EIN que el IRS le concedió a su negocio. No use su número de seguro social en ningún formulario que pida un EIN. La presentación de un Formulario 944(SP) con un EIN incorrecto o el uso de un EIN que pertenece a otro negocio puede resultar en multas y demoras en la tramitación de su declaración.

Si cambia su nombre o dirección . . . Notifique al *IRS* inmediatamente al cambiar el nombre o dirección de su negocio.

- **Cambio de nombre.** Escriba a la oficina del *IRS* donde normalmente presenta su declaración al no incluir un pago para informarle al *IRS* sobre todo cambio de nombre. Obtenga la Pub. 1635, *Understanding Your EIN* (Información sobre su *EIN*), en inglés, para determinar si debe solicitar un nuevo *EIN*.
- **Cambio de dirección.** Llene y envíe el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de dirección), en inglés, para informar todo cambio de dirección.

Cómo completar y presentar el Formulario 944(SP)

Haga las anotaciones en el Formulario 944(SP) tal como se le indica a continuación para evitar problemas con la tramitación de su declaración:

- Use letra de imprenta de fuente *Courier* de 12 puntos (si es posible) para cada anotación que escriba a máquina o con computadora para llenar el Formulario 944(SP).
- Omite el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. Declare las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto.
- Deje en blanco todo espacio para anotar datos que tenga un valor de cero (excepto las líneas 1 y 9).
- Anote las cantidades negativas con un signo de menos (si es posible). De lo contrario, use paréntesis.
- Anote su nombre y *EIN* en **todas** las páginas y anexos. Los contribuyentes que usan el Formulario 944(SP) con la información impresa por el *IRS* no tienen que anotar su nombre y *EIN* en la página 2.

Otros formularios que tiene que utilizar

Para notificarles a los empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés), tiene que darles uno de los siguientes:

- El Formulario W-2 del *IRS*, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de ingresos y retención del impuesto), en inglés, que tiene la información requerida sobre el *EIC* en la parte posterior de la Copia B.
- Un Formulario W-2 sustituto con la misma información sobre el *EIC* en la parte posterior de la copia para el empleado que aparece en la parte posterior de la Copia B del Formulario W-2.
- La Notificación 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*), en inglés).
- Su declaración por escrito con la misma redacción que la Notificación 797.

Para mayor información, vea el apartado 10 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés, y también la Pub. 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, en español.

Conciliación del Formulario 944(SP) con el Formulario W-3

El *IRS* concilia las cantidades declaradas en su Formulario 944(SP) con las cantidades declaradas en los Formularios W-2 y totalizadas en su Formulario W-3, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Transmisión de comprobantes de salarios y retención del impuesto), en inglés. Si las cantidades no concuerdan, el *IRS* puede comunicarse con usted para resolver tales discrepancias. Las cantidades que se concilian son:

- La retención del impuesto federal sobre el ingreso.
- Los salarios sujetos al impuesto del seguro social.
- Las propinas sujetas al impuesto del seguro social.
- Los salarios y propinas sujetos al impuesto del *Medicare*.
- Los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

Vea el apartado 12 de la Pub. 15 (Circular E) para mayor información, así como las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941), ambas en inglés.

¿Tiene que depositar sus impuestos?

Si su obligación tributaria (impuesto que se debe pagar) para los impuestos del seguro social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso retenido es menos de \$2,500 para el año, puede pagarlos con su declaración. Para evitar una multa, debe pagar la cantidad en su totalidad y a su debido tiempo. No tiene que depositar sus impuestos. No obstante, puede optar por hacer depósitos de dichos impuestos aun cuando su impuesto por pagar sea menos de \$2,500. Si su obligación tributaria para dichos impuestos es \$2,500 o más, por lo general, se le requiere depositar estos impuestos en vez de pagarlos cuando presenta su Formulario 944(SP). Vea el diagrama **Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) que tiene que hacer depósitos de impuestos federales**, en la página 6. Si no deposita los impuestos cuando se le requiere hacerlo, puede estar sujeto a multas e intereses.

El límite de \$2,500 al cual se tienen que hacer los depósitos de impuestos federales es distinto a la cantidad de la obligación tributaria anual (\$1,000 o menos) que permite al patrono o empleador participar en el *Employer's Annual Federal Tax Program* (Programa anual del impuesto federal del patrono o empleador) y, a su vez, presentar el Formulario 944(SP). Los contribuyentes que reúnen los requisitos para presentar el Formulario 944(SP) cuyos negocios crecen durante el año quizás pueden estar

obligados a hacer depósitos de impuestos federales (vea el diagrama, a continuación), pero aún presentarán el Formulario 944(SP) para el año.

Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) que tiene que hacer depósitos de impuestos federales	
Si su obligación tributaria es:	Su requisito para hacer depósitos es:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar los impuestos al presentar su declaración. Si no está seguro de si su obligación tributaria para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito, explicadas a continuación.
\$2,500 o más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Puede hacer sus depósitos para el último día del mes después del fin de un trimestre. Sin embargo, si su obligación tributaria para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagarla al presentar su Formulario 944(SP).
\$2,500 o más para el trimestre	Tiene que hacer depósitos mensuales o bisemanales, dependiendo de su itinerario de depósitos. Sin embargo, si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de impuesto en cualquier día, tiene que depositar el impuesto para el siguiente día laborable. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés.

Nota: La fecha en que haga sus depósitos depende de su itinerario de depósitos, el cual es mensual o bisemanal, dependiendo de la cantidad de su obligación tributaria durante el período retroactivo. El período retroactivo para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) es distinto a dicho período para los contribuyentes que presentan el Formulario 941, por lo tanto su itinerario de depósitos puede haber cambiado. Para mayor información, vea el apartado 11 de la Pub. 15 (Circular E).

¿Qué hay que saber sobre las multas e intereses?

Evitando el pago de multas e intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo siguiente:

- Deposita los impuestos cuando se debe hacerlo, usando el sistema *EFTPS* si se le requiere hacerlo.
- Presenta su Formulario 944(SP) a su debido tiempo.
- Declara correctamente su obligación tributaria en la Parte 2 de su Formulario 944(SP).
- Entrega cheques válidos para pagar sus impuestos.
- Entrega Formularios W-2 correctos a sus empleados.
- Presenta los Formularios W-3 y las Copias A de los Formularios W-2 ante la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) a su debido tiempo y sin errores.

Se cobran multas e intereses sobre los impuestos pagados fuera de plazo y sobre las declaraciones

presentadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea los apartados 11 y 12 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés, para más detalles. Utilice el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reembolso y solicitud de reducción), en inglés, para solicitar una reducción de las multas e intereses que se le han impuesto a usted. No solicite una reducción de las multas e intereses mediante el Formulario 944(SP), Formulario 944-X (SP) o el Formulario 941-X, en inglés.



Le podrá corresponder una multa por recuperación del fondo fiduciario si no se retienen o no se pagan los impuestos del seguro social y del Medicare y el impuesto federal sobre el ingreso que se tenían que haber retenido o pagado. Esta multa es la cantidad íntegra de los impuestos no pagados al fondo fiduciario. Puede imponerse cuando los impuestos no pagados no se le pueden cobrar al patrono o empleador. La multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a toda persona que el IRS considere responsable de cobrar, tener cuenta de, y pagar esos impuestos y que dejan de hacerlo intencionalmente. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés, para más información.

¿Adónde deberá enviar la declaración?

La dirección a la cual enviará su declaración de impuestos depende de si se incluye o no se incluye un pago al presentar su formulario.

Si vive en . . .	Si incluir un pago . . .	Al incluir un pago . . .
Dirección especial de envío para las organizaciones exentas; entidades de los gobiernos federal, estatal y local; y entidades del gobierno de una tribu indígena; sin importar su localidad	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 105118 Atlanta, GA 30348-5118</i>
Connecticut Delaware District of Columbia Georgia Illinois Indiana Kentucky Maine Maryland Massachusetts Michigan New Hampshire	New Jersey New York North Carolina Ohio Pennsylvania Rhode Island South Carolina Tennessee Vermont Virginia West Virginia Wisconsin	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Cincinnati, OH 45199-0044</i>
Alabama Alaska Arizona Arkansas California Colorado Florida Hawaii Idaho Iowa Kansas Louisiana Minnesota Mississippi	Missouri Montana Nebraska Nevada New Mexico North Dakota Oklahoma Oregon South Dakota Texas Utah Washington Wyoming	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044</i>
Si residencia legal ni lugar principal de negocios en ningún estado	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 105273 Atlanta, GA 30348-5273</i>



La dirección en la cual presenta o envía sus pagos de impuestos puede ser distinta de la dirección en la cual presentaba y enviaba sus pagos de impuestos sobre la nómina en años anteriores. Si usa un sobre facilitado por el IRS, asegúrese de usar sólo las etiquetas y el sobre que venían con el juego de declaraciones de impuestos. No envíe el Formulario 944(SP) ni ningún pago a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Los servicios de entrega privados no pueden entregar correspondencia a los apartados postales.

Instrucciones Específicas

Parte 1: Conteste las preguntas a continuación para el año 2010.

1. Salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote en la línea 1 las cantidades que también se incluyen en el encasillado 1 de los Formularios W-2 de sus empleados. Vea las Instrucciones para el Formulario W-2 y el Formulario W-3 para más detalles.

2. Impuesto sobre el ingreso retenido de salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote el impuesto federal sobre el ingreso que les retuvo (o que estuvo obligado a retener) a sus empleados sobre los salarios, propinas, prestaciones suplementarias sujetas a impuestos y beneficios suplementarios de la compensación por desempleo.

3. Si los salarios, propinas y otras remuneraciones no están sujetos a los impuestos del seguro social o del Medicare

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones declaradas no están sujetos a los impuestos del seguro social o del Medicare, marque el encasillado en la línea 3 y pase a la línea 5d. Si esta pregunta no le corresponde a usted, deje en blanco el encasillado. Para información sobre los salarios exentos de impuesto, vea el apartado 15 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés. Para información sobre las exenciones con base religiosa, vea el apartado 4 de la Pub. 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide*, (Guía tributaria para patronos o empleadores), también en inglés.

4. Salarios y propinas sujetos a los impuestos del seguro social y del Medicare

4a. Salarios sujetos al impuesto del seguro social.

Anote el total de los salarios, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias sujetas al impuesto del seguro social que pagó a sus empleados durante el año.

Anote la cantidad total antes de descontar toda deducción. **No incluya** propinas en esta línea. Para mayor información sobre las clases de salarios sujetos a los impuestos del seguro social, vea el apartado 5 de la Pub. 15 (Circular E).

La tasa del impuesto del seguro social sobre los salarios sujetos a impuestos es el 6.2% (.062) correspondiente tanto al patrono o empleador como al empleado, o sea, el 12.4% (.124) para los dos en conjunto. Deje de pagar el impuesto del seguro social sobre los salarios de un empleado y deje de declarar dichos salarios en la línea 4a cuando los

salarios sujetos a impuestos (incluidas las propinas) del empleado alcancen \$106,800 durante 2010. Sin embargo, siga reteniéndole el impuesto del Medicare para todo el año sobre los salarios y propinas aun cuando se haya alcanzado la base salarial para el impuesto del seguro social de \$106,800.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 1)} \\ \times \quad .124 \\ \hline \text{línea 4a (columna 2)} \end{array}$$



No reduzca la cantidad declarada en la línea 4a por ninguna cantidad pagada a los empleados nuevos calificados. La exención del impuesto del seguro social sobre salarios/propinas se calculará en las líneas 5b y 5c y reducirá el impuesto en la línea 5d.

4b. Propinas sujetas al impuesto del seguro social.

Anote el total de las propinas que sus empleados le hayan declarado a usted durante el año hasta que el total de los salarios y propinas para cada empleado alcance los \$106,800 durante 2010. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado a usted aun cuando no haya podido retener la porción del 6.2% del impuesto del seguro social correspondiente al empleado.

Los empleados deberán declararle la cantidad de propinas en efectivo que suman \$20 o más que ellos recibieron, incluyendo las propinas en efectivo que usted les haya pagado provenientes de las tarjetas de crédito y débito de los clientes, para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibieron las propinas. Los empleados pueden usar el Formulario 4070-PR, Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado (disponible sólo en la Pub.1244-PR, Registro Diario de Propinas Recibidas por el (la) Empleado(a) e Informe al Patrono), o en el Formulario 4070, *Employee's Daily Record of Tips and Report of Tips to Employer* (disponible en la Pub. 1244, *Employee's Report of Tips to Employer*, en inglés), o cualquier declaración por escrito o informe electrónico de propinas recibidas, para tal propósito.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4b (columna 1)} \\ \times \quad .124 \\ \hline \text{línea 4b (columna 2)} \end{array}$$



No reduzca la cantidad declarada en la línea 4b por ninguna cantidad pagada a los empleados nuevos calificados. La exención del impuesto del seguro social sobre salarios/propinas se calculará en las líneas 5b y 5c y reducirá el impuesto en la línea 5d.

4c. Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare.

Anote todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y prestaciones suplementarias tributables sujetos al impuesto del Medicare. A diferencia de los salarios sujetos al impuesto del seguro social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

La tasa del impuesto del Medicare es el 1.45% (.0145) para tanto el empleador o patrono y el empleado o sea, el 2.9% (.029) para los dos en conjunto. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la porción del impuesto correspondiente a ellos del 1.45%.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4c (columna 1)} \\ \times \quad .029 \\ \hline \text{línea 4c (columna 2)} \end{array}$$

Para mayor información sobre las propinas, vea el apartado 6 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés.



No reduzca la cantidad declarada en la línea **4c** por ninguna cantidad pagada a los empleados nuevos calificados. La exención tributaria no se aplica al impuesto del Medicare.

4d. Total de impuestos del seguro social y del Medicare. Suma los impuestos del seguro social, los impuestos del seguro social sobre las propinas y los impuestos del Medicare.

	línea 4a (columna 2)
	línea 4b (columna 2)
+	línea 4c (columna 2)
	línea 4d

5. Exención del impuesto del seguro social del patrono o empleador.

Complete las líneas **5a** a **5c** para calcular la exención por la parte correspondiente al patrono o empleador de (6.2%) al impuesto del seguro social sobre salarios pagados a uno o más empleados calificados.

El patrono o empleador tiene que ser un patrono o empleador calificado para cumplir los requisitos de la exención al impuesto del seguro social del patrono o empleador. Un **patrono o empleador calificado** es cualquier patrono o empleador que no sea federal, estatal y cualesquiera entidades relacionadas al gobierno. Todas las instituciones públicas de educación superior y gobiernos tribales indios también son patronos o empleadores calificados.

El patrono o empleador puede optar por no aplicar la exención al impuesto del seguro social con respecto a un empleado calificado. La elección se hace al no incluir al empleado o los salarios del empleado en las líneas **5a** a **5c** y las líneas **11c** a **11e**. El optar por no aplicar la exención al impuesto del seguro social para un empleado calificado le puede permitir al patrono o empleador calificado reclamar el "Work Opportunity Credit" (Crédito por oportunidad laboral) para ese empleado. Un patrono o empleador calificado no puede reclamar la exención del impuesto del seguro social en el Formulario 944(SP) y el Crédito por oportunidad laboral para el mismo empleado a la misma vez. Para más información vea el Formulario 5884, *Work Opportunity Credit* (Crédito por oportunidad laboral), en inglés.

Para más información sobre la exención del impuesto del seguro social del patrono o empleador, visite el sitio web IRS.gov y escriba las palabras clave "HIRE Act" (Ley HIRE) en el encasillado "Search" (Buscar). Dicha información está disponible en inglés.

5a. Número de empleados calificados a quienes se les pagó salarios/propinas exentos después del 31 de marzo de 2010. Anote el número **total** de empleados calificados en la línea **5a** a quienes se les pagaron salarios/propinas exentos a los cuales usted le aplicó la exención al impuesto del seguro social. Los empleados calificados incluidos en la línea **11c** también pueden ser incluidos en la línea **5a**.

Un **empleado calificado** es un empleado que:

- Comenzó a trabajar para usted después del 3 de febrero de 2010 y antes del 1 de enero de 2011;
- Certifica por medio de una declaración jurada firmada (Formulario W-11(SP), Declaración Jurada del Empleado Conforme a la Ley de Incentivos para la Contratación y la Recuperación del Empleo (HIRE), o una declaración similar) bajo pena de perjurio, que él o ella no ha estado empleado durante más de 40 horas durante el plazo de 60 días (incluyendo 2009) que terminó en la fecha en que comienza el empleo con usted;
- No está empleado por usted para reemplazar a otro empleado a menos que el otro empleado cesó su empleo

voluntariamente o por causa (incluyendo la reducción de personal); y

- No es pariente de usted. Un empleado es su pariente si él o ella es su hijo, hija o un descendiente de su hijo o hija, su hermano o hermana, hermanastro o hermanastra, sus padres o un antepasado de sus padres, su padrastro, madrastra, sobrina o sobrino, su tía o tío o su pariente por afinidad. Un empleado también es pariente suyo si él o ella es pariente de cualquier persona que posea más del 50% de sus acciones en circulación o de los intereses sobre el capital y ganancias o es su dependiente o dependiente de cualquier persona que posea más del 50% de sus acciones en circulación o de los intereses sobre el capital y ganancias.

Si usted es un caudal hereditario o fideicomiso, vea la sección 51(i)(1) y la sección 152(d)(2) para más detalles.

Salarios/propinas exentos son salarios/proponas pagados a empleados calificados por los cuales el patrono o empleador está exento de pagar la parte que le corresponde al patrono o empleador del impuesto del seguro social (6.2%).

5b. Salarios/propinas exentos pagados a empleados calificados después del 31 de marzo de 2010. Anote la cantidad de salarios/propinas exentos que pagó después del 31 de marzo de 2010 para todos los empleados calificados declarados en la línea **5a**. Vea las instrucciones de la línea **5a** para la definición de **salarios/propinas exentos**.

5c. Exención del impuesto del seguro social.

Multiplique la cantidad de salarios/propinas exentos declaradas en la línea **5b** por 6.2% (.062) y anote el resultado en la línea **5c**. Vea las instrucciones para la línea **15** para más detalles sobre cómo aplicar esta exención a su obligación tributaria.

5d. Total de impuestos antes de los ajustes. Suma los totales de los impuestos sobre los ingresos retenidos de los salarios, propinas y otras remuneraciones de la línea **2** y de los impuestos del seguro social y del Medicare antes de considerar los ajustes de la línea **4d**, y reste la cantidad de la exención del impuesto del seguro social (línea **5c**) del patrono o empleador calificado. Anote el resultado en la línea **5d**.

6. Ajustes del año en curso

Anote las **cantidades de impuesto** que hayan resultado de los ajustes al período en curso. Use un signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que disminuye los impuestos totales anotados en la línea **5d**. De lo contrario, use paréntesis.

En ciertos casos, tendrá que ajustar las cantidades declaradas como impuestos del seguro social y del Medicare en la columna 2 de las líneas **4a**, **4b** y **4c** para poder determinar su obligación tributaria correcta en el Formulario 944(SP) para el año en curso. Vea el apartado **13** de la Pub. 15 (Circular E).

Si necesita ajustar una cantidad en las líneas **6** ó **6a** de un Formulario 944(SP) presentado previamente, complete y presente el Formulario 944-X (SP). El Formulario 944-X (SP) es una declaración ajustada y se presenta por separado del Formulario 944(SP). Vea el apartado **13** de la Pub. 15 (Circular E).

Fracciones de centavos. Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondear las cifras) que tienen que ver con la porción de los impuestos del seguro social y del Medicare retenidos correspondiente al empleado. La porción correspondiente al empleado (la mitad) de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas **4a**, **4b** y **4c** puede diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los cheques de nómina de sus

empleados debido al redondeo de los impuestos del seguro social y del *Medicare* basado en las tasas estatutarias.

Compensación por enfermedad. Anote el ajuste de la porción correspondiente al empleado de los impuestos del seguro social y del *Medicare* retenidos por su tercero pagador de compensación por enfermedad.

Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo. Anote los ajustes correspondientes a los dos siguientes puntos:

- Toda porción correspondiente al empleado de los impuestos del seguro social y del *Medicare* no recaudada sobre las propinas.
- La porción correspondiente al empleado de los impuestos del seguro social y del *Medicare* no recaudada sobre las primas para el seguro de vida colectivo a término fijo pagadas para sus ex empleados.

7. Total de impuestos después de considerar los ajustes

Combine todas las cantidades que aparecen en las líneas 5d y 6 y anote el resultado en la línea 7.

8. Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (EIC) hechos a sus empleados



Después del 31 de diciembre de 2010 los pagos adelantados del EIC en la nómina a sus empleados no se pueden efectuar. Sin embargo, los empleados que reúnen los requisitos pueden reclamar el EIC en la declaración de impuestos sobre el ingreso personal que presenten.

Anote la cantidad de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) que haya hecho a sus empleados. Los empleados que reúnen los requisitos pueden optar por recibir una porción del EIC como un pago adelantado del mismo. Los que esperan tener un hijo calificado tienen que entregarle a usted un Formulario W-5(SP) debidamente completado en el cual declaran que esperan cumplir con los requisitos para reclamar el EIC. Una vez que el empleado firme y le entregue el Formulario W-5(SP) debidamente completado, usted tiene que comenzar a hacerle pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo a partir del próximo cheque de pago de salario de dicho empleado. Los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, por lo general, se efectúan del impuesto federal sobre el ingreso retenido y de los impuestos del seguro social y del *Medicare*, correspondientes tanto al empleado como al patrono o empleador. Vea el apartado 10 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés, y la Pub. 596SP, en español.

Si la cantidad de la línea 8 es mayor que la de la línea 7, puede reclamar un reembolso de la cantidad pagada en exceso o puede optar por aplicarla como crédito a su declaración de impuestos para el próximo año. Adjunte a su Formulario 944(SP) una declaración por escrito en la cual identifica la cantidad del pago en exceso y los períodos de pago durante los cuales la pagó.

9. Total de impuestos después de considerar el ajuste del EIC por adelantado

Calcule sus impuestos totales de la manera siguiente:

$$\begin{array}{r} \text{línea 7} \\ - \text{línea 8} \\ \hline \text{línea 9} \end{array}$$

- Si la cantidad de la línea 9 es menos de \$2,500, puede pagar el saldo adeudado en su totalidad al presentar el

Formulario 944(SP) porque no estaba obligado a depositar. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 (Circular E) para mayor información acerca de los depósitos de impuestos federales.

- Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más, por regla general, tiene que depositar sus impuestos adeudados mediante el sistema electrónico de pagos del impuesto federal (EFTPS, por sus siglas en inglés) o en una institución financiera autorizada mediante el Formulario 8109. Sin embargo, si depositó todos los impuestos acumulados durante los tres primeros trimestres del año y su obligación tributaria del cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar los impuestos acumulados durante el cuarto trimestre al presentar el Formulario 944(SP). La cantidad total indicada en la línea 9 tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea 15m.



El IRS ha emitido una propuesta de reglamentación conforme a la sección 6302 que establece que a partir del 1 de enero de 2011, usted tiene que depositar toda obligación tributaria (como el impuesto sobre la nómina, el impuesto sobre artículos de uso y consumo y el impuesto corporativo) electrónicamente mediante el Electronic Federal Tax Payment System, (Sistema de pago electrónico de impuestos federales o EFTPS, por sus siglas en inglés). Bajo esta reglamentación propuesta, que se espera ser finalizada para el 31 de diciembre de 2010, los Formularios 8109 y 8109-B, Federal Tax Deposit Coupon (Cupón para depósito de impuestos federales), no se pueden utilizar después del 31 de diciembre de 2010. Para obtener información o para inscribirse en el EFTPS, visite el sitio web de EFTPS, www.eftps.gov, o llame al 1-800-555-4477. También puede obtener la Pub. 966SP, La Manera Segura de Pagar los Impuestos Federales.

10. Total de depósitos para este año. . .

Anote sus depósitos para este año, incluyendo toda cantidad pagada en exceso que usted aplicó como resultado de la presentación de Formulario 944-X (SP) o el Formulario 941-X, en inglés, en el año en curso. Incluya también en esta cantidad toda cantidad pagada en exceso de un período anterior que haya aplicado a esta declaración.

11a. Pagos de asistencia para las primas de COBRA

Declare en esta línea el 65% de los pagos de asistencia para las primas de COBRA a favor de los individuos que cumplen los requisitos para la asistencia. Tome el crédito por pagos de asistencia para las primas de COBRA en esta línea sólo después de que el 35% de dicha prima, que es la parte que le corresponde al individuo que reúne los requisitos de asistencia, haya sido pagada. Para la cobertura de COBRA provista conforme a un plan de auto-asegurados, la asistencia para las primas de COBRA es tratada como si hubiera sido hecha para cada individuo que reúne los requisitos para dicha asistencia que paga el 35% de la prima. No incluya en esta línea el 35% de la prima (que le corresponde a los individuos que cumplen los requisitos para la asistencia) que ha sido pagada. Para más información sobre el subsidio de las primas de COBRA, visite IRS.gov y escriba "COBRA" en el encasillado "Search" (Buscar). La información estará en inglés.



La cantidad declarada en la línea 11a se considerará como un depósito de impuesto pagado en el primer día del período de su declaración y no puede usarse para hacer ningún ajuste a la línea 15 o en el Formulario 945-A.

11b. Número de individuos que recibieron asistencia para las primas de COBRA y declaradas en la línea 11a

Anote el número total de individuos que cumplen los requisitos para la asistencia a los cuales les pagó las primas de COBRA declaradas en la línea 11a. Cuento a cada individuo que cumple con los requisitos para la asistencia que pagó una prima reducida de COBRA para el año como un solo individuo, sin tomar en cuenta si las primas reducidas eran para un seguro que ofrece cobertura a más de un individuo que reúne los requisitos de asistencia. Por ejemplo, si la prima reducida era para la cobertura de COBRA de un ex empleado, su cónyuge y dos hijos, usted incluiría a un solo individuo en el número anotado en la línea 11b para la asistencia para las primas. Además, cada individuo es declarado sólo una vez por año. Por ejemplo, un individuo que reúne los requisitos de asistencia que hizo pagos mensuales de las primas durante el año sólo sería declarado como un individuo.

11c. Número de empleados calificados a quienes se les pagó salarios/propinas exentos el 19–31 de marzo

Anote en la línea 11c el número de empleados calificados a quienes se les pagó salarios/propinas exentos por primera vez del 19 de marzo de 2010 al 31 de marzo de 2010. Sólo incluya a los empleados calificados por los cuales usted está reclamando la exención de impuesto al seguro social. Para la definición de **empleado calificado**, vea las instrucciones para la línea 5a en la página 8.

11d. Salarios/propinas exentos pagados a empleados calificados el 19–31 de marzo

Anote la cantidad de salarios/propinas exentos que pagó del 19 de marzo de 2010 al 31 de marzo de 2010, a todos los empleados calificados declarados en la línea 11c. Para la definición de **salarios/propinas exentos**, vea las instrucciones para la línea 5a en la página 8.

11e. Exención del impuesto del seguro social para el 19–31 de marzo

Multiplique la cantidad de salarios/propinas exentos declarada en la línea 11d por 6.2% (.062) y anote el resultado en la línea 11e.



La cantidad declarada en la línea 11e se considerará como un depósito de impuesto pagado el 1 de abril de 2010 y no podrá ser usada para hacer ningún ajuste a su registro de obligación tributario federal declarada en la línea 15 o en el Formulario 945-A.

12. Total de depósitos y crédito de COBRA

Sume las líneas 10, 11a y 11e.

13. Saldo adeudado

Si la cantidad de la línea 9 es mayor que la cantidad de la línea 12, anote la diferencia en la línea 13. De lo contrario, vea **Impuesto pagado en exceso**, más adelante.

No tiene que pagar si la cantidad de la línea 13 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado únicamente si el total de los impuestos después de los ajustes para los pagos adelantados del EIC (línea 9) es menos de \$2,500. Vea **Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más**, en la página 9, para una excepción.

Si la cantidad de la línea 13 es:

- Menos de \$1, no tiene que pagarla.
- Entre \$1 y \$2,500, puede pagar la cantidad adeudada al presentar su declaración. Haga su cheque o giro pagadero al "United States Treasury" (Tesoro de los EE.UU.) y

escriba en el mismo su EIN, "Formulario 944(SP)" y "2010". Complete el Formulario 944-V(SP), Comprobante de Pago, y adjúntelo a su declaración.

- \$2,500 o más, tiene que depositar el impuesto. Vea **¿Tiene que depositar sus impuestos?**, en la página 5.

Puede pagar la cantidad indicada en la línea 13 mediante el sistema EFTPS o con una tarjeta de crédito o débito. **No use** su tarjeta de crédito o débito para pagar los impuestos que tenían que haber sido depositados. Para mayor información sobre las opciones electrónicas que tiene para hacer los pagos de impuestos, visite el sitio web del IRS en www.irs.gov/epay, en inglés.

Si usa el sistema EFTPS o una tarjeta de crédito o débito para pagar el saldo adeudado, envíe su declaración de impuestos a la dirección para formularios enviados "sin incluir un pago", que se indica bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?** en la página 6 y **no presente** el Formulario 944-V(SP).



Si se le obliga a hacer depósitos de impuestos y, en vez de hacerlo, paga la cantidad adeudada con su Formulario 944(SP), puede estar sujeto a una multa.

14. Impuesto pagado en exceso

Si la cantidad de la línea 12 es mayor que la de la línea 9, anote esta cantidad en la línea 14. **Nunca** anote una cantidad ni en la línea 13, ni en la línea 14, a la misma vez.

Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar por que el IRS le reembolse la cantidad pagada en exceso o por que ésta se le acredite a su próxima declaración. Marque sólo un encasillado en la línea 14. Si no marca ninguno de los encasillados, o si marca ambos encasillados, el IRS normalmente aplicará la cantidad en exceso a su cuenta. Podemos aplicar dicha cantidad a cualquier cuenta tributaria vencida que aparezca en nuestros registros bajo su EIN.

Si la cantidad de la línea 14 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima declaración de impuestos únicamente si lo solicita por escrito.

Llene ambas páginas

Tiene que llenar ambas páginas del Formulario 944(SP) y firmar dónde se le indica en la página 2. Si no lo hace, se podrá demorar la tramitación de su declaración.

Parte 2: Infórmenos sobre su obligación tributaria para 2010.

15. Marque uno

Si la cantidad de la línea 9 es menos de \$2,500, marque el primer encasillado en la línea 15 y siga a la línea 17.

Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más, marque el segundo encasillado en la línea 15. Si es depositante de itinerario mensual, anote su obligación tributaria para cada mes y determine su obligación total para el año. Si no anota su obligación para cada mes, el IRS no sabrá cuándo usted debería haber hecho los depósitos y le podrá imponer una multa "promediada" por no depositar. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 (Circular E) para más información. Si su obligación tributaria para un mes es negativa (por ejemplo, si ajusta una obligación tributaria declarada en exceso durante un mes anterior), no anote ninguna cantidad negativa para el mes. En vez de hacer esto, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación tributaria para el mes siguiente.

Nota: La cantidad indicada en la línea **15m** tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea **9**.

Si es depositante de itinerario bisemanal o si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de obligación tributaria en cualquier día del período de depósito, tiene que completar el Formulario 945-A, en inglés, y adjúntelo al presentar su Formulario 944(SP). Vea la *\$100,000 Next Day Deposit Rule* (Regla de depositar \$100,000 del día siguiente), en el apartado **11** de la Pub. 15 (Circular E), en inglés. No llene las líneas **15a** a **15m** si presenta el Formulario 945-A, en inglés.

Ajuste de la obligación tributaria para propósitos de la exención del impuesto del seguro social del patrono o empleador declarada en la línea 5c. Los depositantes de itinerario mensual y los de itinerario bisemanal tienen que dar cuenta de la exención del impuesto del seguro social del patrono o empleador (línea **5c**) cuando declaran sus obligaciones tributarias en la línea **15** o en el Formulario 945-A. El total de la obligación para el año tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea **9**. Si no toma en consideración la exención del impuesto del seguro social en la línea **15** o en el Formulario 945-A puede causar que la línea **9** sea menos que el total de la obligación tributaria declarada en la línea **15** o en el Formulario 945-A. No reduzca la obligación tributaria declarada en la línea **15** o en el Formulario 945-A a menos de cero.

16. Abreviatura estatal

Si hizo depósitos de los impuestos declarados en el Formulario 944(SP), escriba en los espacios provistos las dos iniciales de la abreviatura aceptada por el *United States Postal Service* (Servicio de Correos de los EE.UU.) para el estado donde deposita sus impuestos. El *IRS* utiliza el estado que indica para determinar los días bancarios para propósitos de las fechas de vencimiento de los depósitos que debe tener en cuenta. Los días festivos oficiales del estado indicado no se incluyen en los días bancarios. Si tiene que depositar impuestos en múltiples estados, anote "MU" en los espacios provistos.

Cuando deposita impuestos en varios estados, el *IRS* no puede determinar qué porción de su obligación tributaria haya sido afectada por un día festivo estatal y quizás le pueda imponer una multa correspondiente a uno o más de los estados donde usted efectuó depósitos. Si recibe una notificación y su fecha límite para hacer depósitos fue extendida como consecuencia de un día festivo estatal, responda a la notificación mencionando el día festivo estatal en cuestión y la cantidad de depósito correspondiente.

Parte 3: Infórmenos sobre su negocio.

En la Parte 3, responda a la pregunta **17** únicamente si la misma corresponde a su negocio. Si la información no le corresponde, déjela en blanco y siga con la Parte 4.

17. Si su negocio ha dejado de operar o dejó de pagar salarios . . .

Si su negocio ha dejado de operar o dejó de pagar salarios, tiene que presentar una **declaración final**. Para informarle al *IRS* que cierto Formulario 944(SP) es su declaración final, marque el encasillado en la línea **17** y anote en el espacio provisto la última fecha en la cual pagó salarios.

Inst. para el Formulario 944(SP)(2010)

Parte 4: ¿Podemos comunicarnos con su tercero autorizado?

Si desea autorizar a un empleado suyo, un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 944(SP) con el *IRS*, marque el encasillado "Si" en la Parte 4. Anote el nombre, número de teléfono y el número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) de 5 dígitos del individuo específico con el cual nos podemos comunicar —no el nombre de la empresa que preparó su declaración de impuestos. La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el encasillado "Si", le autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado (la persona que usted nombró) a fin de solicitarle respuestas a preguntas que tengamos al tramitar su declaración de impuestos. Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su declaración.
- Llamar al *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su declaración.
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* relacionadas con errores matemáticos y la preparación de su declaración que usted haya compartido con esa persona. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Esto no autoriza a la persona designada a obligarle a ningún compromiso (incluyendo el pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarle ante el *IRS*. Si quiere ampliar la autorización del tercero designado, vea la Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Autorización para ejercer ante el *IRS* y poder legal), en inglés.

La autorización de un tercero designado vencerá automáticamente en un año a partir de la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta prórrogas) para presentar su Formulario 944(SP). Si usted o el tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escríbale a la oficina del *IRS* que le corresponda a la dirección donde se envía la declaración de impuestos "sin incluir un pago", que se indica bajo **¿Adónde deberá enviar la declaración?** en la página **6**.

Parte 5: Firme aquí.

Llene toda la información en la Parte 5 y firme el Formulario 944(SP) tal como se indica a continuación:

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima (corporación) (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad anónima o corporación):** El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha sociedad anónima o corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad colectiva) u otra organización no incorporada:** Un oficial u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tiene conocimiento de sus asuntos.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como entidad no considerada separada de su dueño (disregarded entity) con un socio único para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos:** El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (LLC, por

sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de la compañía.

- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

Si ha presentado un poder legal válido para que le representen ante el *IRS*, su agente debidamente autorizado también puede firmar su Formulario 944(SP).

Método alterno de firma. Los ejecutivos de una sociedad anónima (corporación) o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 944(SP) por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa para computadoras (*software*). Para saber los detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Tributario 2005-39). Puede encontrar dicho procedimiento en la página **82** del *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Impuestos Internos 2005-28), en inglés, en el sitio web www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-28.pdf.

Para uso exclusivo del preparador remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 944(SP) y proveer la información en la sección titulada **Para uso exclusivo del preparador remunerado** en la Parte 5 si se le pagó al preparador por prepararle el Formulario 944(SP) y el preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. El preparador remunerado tiene que firmar las declaraciones de papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia de la declaración además de la declaración en sí que se presenta ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación de preparador de declaraciones de impuestos (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa (firma), escriba el nombre y *EIN* de la misma. Puede

solicitar un *PTIN* en línea o por medio del Formulario W-12, *IRS Paid Preparer Tax Identification Number (PTIN) Application* (Solicitud de número de identificación tributario del preparador de declaraciones de impuesto remunerado expedido por el *IRS*), en inglés. Para mayor información sobre cómo solicitar un *PTIN* en línea, visite el sitio web del *IRS*, www.irs.gov/taxpros. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de declaraciones de impuestos.

Por lo general, no complete esta sección si está presentando la declaración de impuestos en su calidad de agente de reportación y tiene un Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización para agentes de reportación), en inglés, en vigor y archivado ante el *IRS*. Sin embargo, un agente de reportación tiene que completar esta sección si dicho agente le ofreció asesoría legal, como, por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de los impuestos federales.

Cómo obtener formularios y publicaciones del *IRS*



Llame al 1-800-829-3676.



Visite el sitio web del *IRS*, www.irs.gov/espanol, o IRS.gov, en inglés.

Otros productos del *IRS* que le pueden ser necesarios

- Formulario SS-4, *Application for Employer Identification Number* (Solicitud de número de identificación patronal), en inglés
- Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de ingresos y retención de impuestos), en inglés
- Formulario W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Estado de corrección de ingresos e impuestos), en inglés
- Formulario W-3, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Informe de comprobantes de salarios y retención del impuesto), en inglés
- Formulario W-3c, *Transmittal of Corrected Wage and Tax Statements* (Transmisión de comprobantes de salarios y retención corregidos), en inglés
- Formulario W-4(SP), Certificado de Exención de la Retención del Empleado, en español
- Formulario W-5(SP), Certificado del Pago por Adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo, en español
- Formulario W-11(SP), Declaración del Empleado Conforme a la Ley de Incentivos para la Contratación y la Recuperación del Empleo (*HIRE*)
- Formulario 940, *Employer's Annual Federal Unemployment (FUTA) Tax Return* (Declaración anual del patrono o empleador del impuesto federal para el desempleo (*FUTA*)), en inglés
- Formulario 941, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return* (Declaración trimestral del patrono o empleador del impuesto federal), en inglés
- Formulario 941-X, *Adjusted Employer's QUARTERLY Federal Tax Return or Claim for Refund* (Ajuste a la declaración federal trimestral o reclamación de reembolso), en inglés
- Formulario 943, *Employer's Annual Federal Tax Return for Agricultural Employees* (Declaración anual federal patrono de empleados agrícolas), en inglés
- Formulario 944-X (SP), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso, en español
- Formulario 945-A, *Annual Record of Federal Tax Liability* (Registro de la obligación tributaria), en inglés

- Formulario 4070-PR, Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado, en español
- Formulario 8027, *Employer's Annual Information Return of Tip Income and Allocated Tips* (Declaración informativa anual del patrono o empleador del ingreso de propinas y de las propinas asignadas), en inglés
- Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización para agentes de reportación), en inglés
- Notificación 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)), en inglés
- Pub. 15 (Circular E), *Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores), en inglés
- Pub. 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía tributaria suplementaria del patrono o empleador), en inglés
- Pub. 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía tributaria del patrono o empleador que paga prestaciones suplementarias), en inglés
- Pub. 51 (Circular A), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores agrícolas), en inglés
- Pub. 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, en español
- Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para patronos o empleadores de empleados domésticos), en inglés
- Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Autorización para ejercer ante el *IRS* y poder legal), en inglés
- Anexo H (Formulario 1040), *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el empleo de empleados domésticos), en inglés